



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020
SDM-SC- 58004

Señor (a):
HARBEY FRANCO RUIZ FRANCO RUIZ
CALLE 162 N° 8 F 61
CELULAR. 304 357 7583
BOGOTÁ

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	Willian Rivera Cortes
		Fallecido	Apertado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	18/4/2020	Fecha 2:	3 ABR '20
Nombre del distribuidor:	Motorizado	Nombre del distribuidor:	Motorizado
C.C. 77754266		C.C. 79899501	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	CONTADOR. CODENA	Observaciones:	
	3667 406		

REF: RTA--SDM-53142

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000023486187 del 01/28/2020 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **VDA EL PORVENIR** de **BOGOTÁ**, Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.

Alta por tipo y número de identificación

OMBRE / RAZÓN SOCIAL : HARBEY FRANCO RUIZ
IPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1097992380
STADO DE LA PERSONA : ACTIVA

de ubicación

Información registrada en RUNT

irección: VDA EL PORVENIR Departamento: SANTANDER
unicipio: LANDAZURI Correo Electrónico:
eléfono: Teléfono móvil: 3134708493

Empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como al de devolución "**DIRECCION ERRADA**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: **I.H. MOVILIDAD** Fecha Pro-Admisión: **31/01/2020 08:22:24**

Orden de servicio: **13154518**



RA234800204CO

4372 6004 005 No es dirección	Remite	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/T: 1809999081 Referencia: 11001000000023486187 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111567	Causal Devoluciones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>☐ RE Refusado</td> <td>☐ C1 C2 Cerrada</td> </tr> <tr> <td>☐ NE No existe</td> <td>☐ N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reside</td> <td>☐ FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td>☐ NR No reclamado</td> <td>☐ AC Apertada Clausurada</td> </tr> <tr> <td>☐ DS Descartado</td> <td>☐ FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>☐ OI Objeción errada</td> <td></td> </tr> </table>	☐ RE Refusado	☐ C1 C2 Cerrada	☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado	☐ NR No reside	☐ FA Fallecido	☐ NR No reclamado	☐ AC Apertada Clausurada	☐ DS Descartado	☐ FM Fuerza Mayor	☐ OI Objeción errada	
	☐ RE Refusado	☐ C1 C2 Cerrada													
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado														
☐ NR No reside	☐ FA Fallecido														
☐ NR No reclamado	☐ AC Apertada Clausurada														
☐ DS Descartado	☐ FM Fuerza Mayor														
☐ OI Objeción errada															
Destinatario	Nombre/ Razón Social: HARBEY FRANCO RUIZ FRANCO RUIZ/RMV743 Dirección: Vda el porvenir Teléfono: 3134708403 Código Postal: Ciudad: LANDAZURI Depto: SANTANDER Código Operativo: 6004005	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 01/02/2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 01/02/2020 Tel: 312.341.851													

Valores

Peso Fiscal(gms):200
 Peso Volumétrico(gms):0
 Peso Facturado(gms):200
 Valor Declarado:0
 Valor Flete:57.500
 Costo de manejo:0
 Valor Total:57.500

Observaciones del cliente: COMPARENDO



1115876004005RA234800204CO

1111
587
I.H. MOVILIDAD
CENTRO A

Proceda Bogotá D.C. Colombia Correo 25 6 # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 9 20 / Tel. central (57) 4722333. No transporte lico. de carga (BOGOTÁ) del 20 de mayo de 2014/Mé. C. (Lico. Nacional) Correo 001887 de 8 septiembre del 2014

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000023486187	RESOLUCION AVISO 141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020

Así las cosas me permito informarle que esta entidad se encuentra en términos de expedir acto administrativo que lo declare contraventor

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. La responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Con relación a la nulidad, es de aclarar que sobre una orden de comparendo no recae, como quiera que esta es una orden formal de notificación, y en el caso que nos ocupa esta notificación se dio por medio de aviso en los términos que establece el artículo 69 del CPACA.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, frente a su solicitud de revocación directa de la orden de comparendo, esta subdirección le recuerda que: El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Por lo tanto, no es posible acceder a dicha solicitud como quiera que este no constituye un acto administrativo que se encuentre en firme.

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

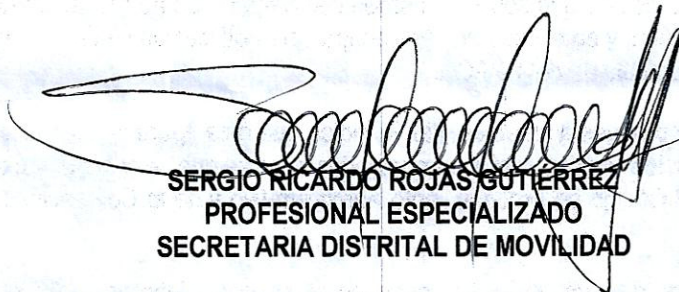


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Respecto a la revocatoria y prescripción de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro.

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020
SDM-SC- 58004

Señor (a):
HARBEY FRANCO RUIZ FRANCO RUIZ
CALLE 162 N° 8 F 61
CELULAR. 304 357 7583
BOGOTÁ

REF: RTA--SDM-53142

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000023486187 del 01/28/2020 fue remitido a la dirección reportada Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT, conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **VDA EL PORVENIR** de **BOGOTÁ**, Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	HARBEY FRANCO RUIZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 1097992380
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	VDA EL PORVENIR	Departamento:	SANTANDER
Municipio:	LANDAZURI	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3134708493

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "*Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

472 **6004 005** **No es dirección**

RA234800204C0

1111 587 **I.H. MOVILIDAD CENTRO A**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: I.H. MOVILIDAD
 Orden de servicio: 13154518
 Fecha Pro-Admisión: 31/01/2020 08:22:24

Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 11001000000023486187 **Teléfono:** 3649400 EXT 6310 **Código Postal:** 111581000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 11:1587

Nombre/ Razón Social: HARBEY FRANCO RUIZ FRANCO RUIZ/RMV743
Dirección: Vda el porvenir
Teléfono: 3134708483 **Código Postal:** **Código Operativo:** 6004005
Ciudad: LANDAZURI **Depto:** SANTANDER

Peso Físico(gra): 200 **Dice Contener:** NED
Peso Volumétrico(gra): 0
Peso Facturado(gra): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DI Desconocido
 DE Dirección errada
 G1 G2 Cerrado
 N1 N2 No contestado
 FA Fallecido
 AC Apertada Clausurada
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. **Tel:** **Hora:**
Fecha de entrega: 02/02/2020
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega: 1er
1115876004005RA234800204C0
31 ENE 2020
Ricardo Zapata
C.C. 1012.341.851

Principal Bogotá D.C. Colombia Copia 25/5 # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 9 20 / Tel. ciudad (57) 4722238. No transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2014/Mn. TC. Fines Remplazo Externa 000867 de 8 septiembre del 2014

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000023486187	RESOLUCION AVISO 141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



Así las cosas me permito informarle que esta entidad se encuentra en términos de expedir acto administrativo que lo declare contraventor

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Con relación a la nulidad, es de aclarar que sobre una orden de comparendo no recae, como quiera que esta es una orden formal de notificación, y en el caso que nos ocupa esta notificación se dio por medio de aviso en los términos que establece el artículo 69 del CPACA.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los actos administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, frente a su solicitud de revocación directa de la orden de comparendo, esta subdirección le recuerda que: El Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en su art 2 en los siguientes términos:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Por lo tanto, no es posible acceder a dicha solicitud como quiera que este no constituye un acto administrativo que se encuentre en firme.

En conclusión, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Respecto a la revocatoria y prescripción de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro.

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18452

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-53142/ HARBEEY FRANCO RUIZ FEANCO RUIZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-58004 d eI 17 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

53142.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

